



RAD. No. 2023-030
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, febrero 14 de 2023.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 080014053007-2023-00030-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO : DIONIK VIDAL BARRAZA MEZA

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **DIONIK VIDAL BARRAZA MEZA** a fin de que se libre mandamiento de pago, por las siguientes sumas de dinero de la siguiente manera:

- Por concepto de pagaré No.553671738 la suma de \$74.466.781,00 por concepto de capital; más la suma de \$2.746.552,74 por concepto de intereses de financiación liquidados desde noviembre 11 de 2022 hasta enero 11 de 2023; más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- Por concepto de pagaré No.1044422968 la suma de \$27.306.410,00 por concepto de capital; más la suma de \$3.934.164,00 por concepto de intereses corrientes liquidados desde mayo 5 de 2022 hasta diciembre 22 de 2022; más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- Más costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **DIONIK VIDAL BARRAZA MEZA**, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por concepto de pagaré No.553671738 las siguientes sumas de dinero:
 - \$74.466.781,00 por concepto de capital,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 080014053007-2023-00021-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : VARGAS VARGAS JUAN DAVID
PROVIDENCIA : AUTO 14/02/2023- LIBRA MANDAMIENTO

- \$2.746.552,74 por concepto de intereses de financiación liquidados desde noviembre 11 de 2022 hasta enero 11 de 2023;
 - más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación
 - más costas y gastos del proceso.
- 2. ORDENAR a DIONIK VIDAL BARRAZA MEZA, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., por concepto de pagaré No.1044422968 las siguientes sumas de dinero \$27.306.410,00:**
- \$16.945.183,00 por concepto de capital de obligación No.654840348;
 - \$10.361.227,00 por concepto de capital de obligación No.654952146
 - \$3.934.164,00 por concepto de intereses corrientes liquidados desde mayo 5 de 2022 hasta diciembre 22 de 2022;
 - más intereses moratorios a partir de la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.
- 3. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con las exigencias establecidas en dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.**
- 4. TENER al Dr. (a) JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos conferidos.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955fda69deb41a13331129f92af95f95af02aad20a513812ed91b83888a1e612**

Documento generado en 14/02/2023 09:22:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>